

PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Fecha: De la firma electrónica

A. PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

A.1.1. Contratación del servicio de asesoramiento presupuestario y contabilidad pública al Consorcio Agencia Extremeña de la Energía.

Entre las prestaciones que integran el objeto del contrato se encuentran las siguientes:

- Desarrollo y elaboración de una contabilidad pública de la operativa de AGENEX.
- Asesoramiento en la elaboración del presupuesto anual de AGENEX, así como en todas las modificaciones presupuestarias que sea necesario realizar a lo largo del ejercicio presupuestario.
- Cumplimentación de los Modelos de cuentas anuales normalizados (CIMCA) a remitir mensualmente al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asistencia a la celebración de las Asambleas Generales del Consorcio, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, en calidad de asesor económico, cuando así le sea requerido por el mismo.
- Proporcionar asistencia a la entidad ante las dos auditorías anuales (de cuentas y de legalidad, en lo que esta pudiera afectar a la presente contratación) que se le realizan a AGENEX por parte de los órganos de control de la Junta de Extremadura, bien a través de realización de informes o haciendo de interlocutor con la empresa auditora.
- Realización de cuantos informes por escrito le sean solicitados con relación a cualquier asunto objeto del contrato.

A.1.2. Tipo de contrato: Contrato de servicios.

A.1.3. División en lotes: SÍ NO

A.1.3.1. En caso afirmativo:

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar (*excepcionalmente y debiendo justificarse en el expediente – artículo 5.1 de la LCPSREx-*):
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario (*en su caso*):
- Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes:

A.1.3.2. En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP): no se prevé la división en lotes del presente contrato dado que por las prestaciones objeto de este, la realización independiente del mismo dificultaría la coordinación en la ejecución del servicio y una menor optimización de los recursos de la Administración, provocando un aumento sustancial de los costes.

A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato de servicios surge ante la necesidad de dar cumplimiento a la llevanza de una contabilidad pública, ejecución presupuestaria y rendición de los distintos modelos de cuentas solicitados por la Junta de Extremadura y demás organismos de control.

El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que está adscrito (actualmente Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible) sin perjuicio de su sujeción a la legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de que el Consorcio establezca otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad de la entidad.

El régimen contable y presupuestario del Consorcio se encuentra regulado en la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura y en la ORDEN de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se dispone en el art. 2 de la misma.

Es por esto por lo que se considera imprescindible contar con un servicio que preste asesoramiento en esta materia, debido a la importante carga de trabajo especializado, la complejidad de los textos normativos y las constantes modificaciones legislativas que conlleva la presente contratación.

El Consorcio, pese a contar con personal destinado a administración, este se considera insuficiente, tanto en cantidad como con la formación necesaria para el desempeño de dichos trabajos, por ese motivo se considera necesario externalizar este servicio.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación

A.3. DURACIÓN

- Plazo de ejecución total: 1 año a partir de la formalización del mismo.
- Procede la prórroga del contrato: SI NO ; En caso afirmativo, posible prórroga: 4 años más, prorrogables anualmente.

A.4. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria Urgente (art. 119 LCSP; con la salvedad de que no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2)

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 159.4.f) de la LCSP. de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 100,00 €
- En caso de desistimiento: 100,00 €

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): NO

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 8.423,04 €
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 1.768,84 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 10.191,88 €

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

CONCEPTO	BRUTO ANUAL	Nº DE PERSONAS	BRUTO ANUAL	S. SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL	COSTE HORA
Profesional Responsable del contrato con Titulación Universitaria de grado Superior (o equivalentes) con 5 años de experiencia (1)	27.960,91 €	1	27.960,91 €	8.360,31 €	36.321,22 €	20,22 €
Total costes de personal			27.960,91 €	8.360,31 €	36.321,22 €	
Contingencias comunes (23,60%)			6.598,77 €			

Desempleo (5,5%)	1.537,85 €
Fogasa y FP (0,8%)	223,69 €
Total seguridad social	8.360,31 €
Costes directos del personal asignado al contrato	36.321,22 €
Nº de horas de trabajo anuales (según convenio)	1796
Horas anuales estimadas	350
Coste del personal	7.078,19 €
Coste total del personal asignado al contrato	7.078,19 €
Gastos Generales (13%)	920,16 €
Beneficio Industrial (6%)	424,69 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	8.423,04 €
IVA (21%)	1.768,84 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	10.191,88 €

(1)	Mensual	Anual
Salario bruto 2023	1.727,22	
Salario bruto 2024 incrementado IPC 3,4%	1.785,95	21.431,35
Plus convenio 2023	83,41	
Plus convenio 2024 incrementado IPC 3,4%	86,25	1.034,95
Antigüedad	125,02	1.500,19
Gratificaciones extraordinarias	1.997,21	3.994,42
TOTAL		27.960,91

A.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

– Valor estimado del contrato (IVA excluido): 42.115,20 euros

- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a 42.115,20 euros IVA excluido, conforme al método de cálculo previsto en el art. 101 de la LCSP. [Presupuesto Base de licitación IVA excluido (8.423,04 €) + Prorrogas (33.692,16 €) + Modificación del contrato (0,00 €)].

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 20 LCSP): NO

A.7. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

SI NO

En caso afirmativo:

- Naturaleza de las modificaciones:
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar:
- Procedimiento para la modificación (*artículo 191 de la LCSP*):
 1. Propuesta de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
 2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
 3. Resolución motivada del órgano de contratación.
 4. Aprobación del gasto.
 5. Notificación a la persona contratista.

No obstante, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

(las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 204 de la LCSP)

A.8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Fórmula A	X
-----------	---

Fórmula A: 82,5 puntos.

$$P_I = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_I}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_I Puntos obtenidos.

P_{eco} Puntuación del criterio económico, 82,5 puntos.

B_{max} Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_i Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2.- EVALUACIÓN DEL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS DISTINTOS DEL PRECIO:

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA:

Puntuación: hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de:

- Resolución de consultas a incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos realizadas a través de teléfono o correo electrónico (preferentemente correo electrónico), y cuya respuesta se realice también a través de correo electrónico: **Hasta 5 puntos.**
- Realización de informes por escrito de distintas tipologías relacionados con la materia objeto de la contratación: **Hasta 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el pliego de prescripciones técnicas (teniendo en cuenta el umbral de sociedad establecido en el PPT) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que se indican en este.

Valoración: **$P = (\text{Plazo mínimo ofertado} \times 10) / \text{Plazo oferta valorada}$**

RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES:

Puntuación: hasta 5 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados superiores a los establecidos en los pliegos.

Valoración:

Por cada visita presencial, a las dependencias de AGENEX en Badajoz, adicionales a las establecidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas: **0,5 puntos por cada visita adicional, hasta un máximo de 5 puntos.**

MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Se valorará el número de años de experiencia del responsable del contrato en materia de contabilidad pública, adicionales a los establecidos en este pliego en el punto 6 Adscripción de medios personales y materiales.

Valoración:

Por cada año adicional de experiencia del responsable del contrato: **0,5 puntos por cada año adicional de experiencia, hasta un máximo de 2.5 puntos.**

B. FIRMA

El técnico del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)

Fdo.: Jesús Miguel González Manzano